



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto Procesos y Normativa Aduanera

RESOLUCIÓN EXENTA N°

30

VALPARAÍSO, 15 JUN. 2017

VISTOS: El Oficio N°048 de 17.05.2017 de la Aduana de Arica, mediante el cual eleva ante esta Dirección Nacional, una presentación del agente de aduanas Sr. Eduardo Linares M, en representación de su mandante "SDI SYSTEMS S.A. RUT N° 79.968.750-k, para que se autorice el régimen de salida temporal por un plazo de 365 días, para equipos, herramientas e insumos que serán enviadas a la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, para realizar un proyecto de implementación e instalaciones de transportes de cajas.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 114 de la Ordenanza de Aduanas, que faculta al Director Nacional para conceder en casos calificados una autorización para la salida de mercancías, bajo el régimen de salida temporal, aun cuando no sea susceptible de identificarse individualmente, como es el caso en particular de algunas herramientas y equipos.

Que, este tipo de autorización de salida temporal, no se encuentra en la delegación de facultades establecidas en la Resolución N°3829 de 18.08.2010, por lo que se hace necesario autorizar un procedimiento, para el control y fiscalización de estas operaciones.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del artículo 4° del DFL N°329 de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, el artículo 1° del D.L.N°2554 de 1979, el artículo 114 de la Ordenanza de Aduanas y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- AUTORIZÁSE la salida del país bajo el régimen de Salida Temporal, por un plazo de 365 días, para las mercancías nacionales de propiedad de la empresa "**SDI SYSTEMS S.A. RUT N° 79.968.750-K**, consistentes en equipos, herramientas e insumos, según listado de empaque Números 1; 2 y 3 que se adjuntan a la presente resolución.

II.- La Dirección Regional de la Aduana de Arica, deberá tomar todas las medidas necesarias que permitan un estricto control y fiscalización, tanto a la salida como al reingreso de las mercancías. En el caso de los insumos que no retornen al país, el despachador de aduanas interviniente, deberá tramitar **una**

DUS de exportación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ordenanza de Aduana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAVIER URIBE MARTINEZ
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

GLH/GFA/KCI/GMA

Arc: Reg. Partes 26181 Salida Temporal

CC. Director Regional Aduana de Arica
Sr Eduardo Linares Macías
Despachador de Aduanas